

Documento administrativo de formalización¹ del contrato de “Servicio de limpieza del Edificio Kepler y del archivo documental de C/Torricelli 24” (CONTR 2025 282543).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

De otra parte, **D. Miguel Cabello Rodríguez**, con D.N.I. número ***731***, actuando en nombre y representación de CABELLO SERVILIMPSA, S.L., con N.I.F. número B29701562, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Málaga, D. Vicente José Castillo Tamarit, mediante escritura de fecha 27 de septiembre de 2000, bajo el n^o 2.417 de su protocolo y bastantado, por los servicios jurídicos de la extinta Consejería de la Presidencia, (actual Consejería Sanidad, Presidencia y Emergencias), con fecha 16 de noviembre de 2007.

1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 1 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 3 de septiembre de 2025 (n.º de informe: AJ-CUII 2025/33).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		15/05/2026 11:14:14	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTavNTkxZDBhZTc1OTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de octubre de 2025, por importe de seiscientos sesenta y dos mil catorce euros (662.014,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 9 de abril de 2026, a la empresa CABELLO SERVILIMPSA, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 15 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D. Miguel Cabello Rodríguez, en nombre y representación de CABELLO SERVILIMPSA, S.L., se compromete a la realización del contrato de servicios de limpieza del Edificio Kepler y del archivo documental de C/Torricelli 24, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de puesta a disposición permanente del contrato, de una caldera de vapor o maquina tipo "vaporeta", para ventanas, persianas y tapicerías (con las características especificadas en el punto 8.B.2 del anexo I del PCAP).
- Compromiso de puesta a disposición permanente del contrato, de un grupo de limpieza a presión con pértiga y grupo de presión de agua osmotizada, montado sobre carrito con ruedas incorporadas (con las características especificadas en el punto 8.B.2 del anexo I del PCAP).

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, esto es:

- La empresa adjudicataria deberá utilizar para la prestación del servicio productos ecológicos, respetuosos con el medio ambiente respetuosos, biodegradables y exentos de sustancias peligrosas, debiendo contar con la etiqueta ecológica "Ecolabel" o equivalente de la Union Europea, conforme el Real Decreto 234/2013, de 5 de abril, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CE) n.o 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la Unión Europea, y siempre cumpliendo con las características técnicas establecidas en el PPT.

2

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		15/05/2026 11:14:14	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTavNtkxZDBhZTc1OTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La empresa adjudicataria deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el mismo y abonando, en todo caso y en el plazo establecido, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio total del contrato, IVA excluido, es de quinientos veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y siete céntimos (520.826,47 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento nueve mil trescientos setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (109.373,56 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de seiscientos treinta mil doscientos euros con tres céntimos (630.200,03 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, es decir, con periodicidad mensual, previa presentación de factura por parte del contratista y certificación de conformidad de la persona responsable del contrato. En caso de mensualidades incompletas, pago proporcional a los días de prestación del servicio.

El importe de las facturas de cada uno de los años del contrato, conforme al procedimiento establecido en el PCAP, será el siguiente:

IMPORTE ANUAL DEL PRIMER AÑO DEL CONTRATO: 309.680,60 €	
Importe de la primera mensualidad	25.806,79 €
Importe del resto de mensualidades	25.806,71 €
IMPORTE ANUAL DEL SEGUNDO AÑO DEL CONTRATO: 320.519,43 €	
Importe de la primera mensualidad	26.709,98 €
Importe del resto de mensualidades	26.709,95 €

3

Estas cantidades serán abonadas por la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe sin IVA	IVA	Importe
2026	1500010000 G/12S/22700 00 01	221.098,88 €	46.430,76 €	267.529,64 €
2027	1500010000 G/12S/22700 00 01	263.672,84 €	55.371,30 €	319.044,14 €
2028	1500010000 G/12S/22700 00 01	36.054,75 €	7.571,50 €	43.626,25 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - Duración y prórroga.

El plazo total de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día 20 de enero de 2026 o el día siguiente a la formalización del contrato si fuese posterior.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		15/05/2026 11:14:14	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTavNTkxZDBhZTc1OTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, con hasta dos prórrogas de un año cada una.

CUARTA. - Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de marzo de 2026, una garantía definitiva, en la modalidad de seguro de caución (número 4.368.233), por importe de veintiséis mil cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (26.041,32 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410710344 (CAJAVALEH4195 2026/500409), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA. - Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de un (1) mes, desde la fecha del certificado de conformidad con la ejecución de las prestaciones contratadas que deberá expedir la persona responsable del contrato en el plazo de los treinta (30) días naturales siguientes al de la finalización del plazo de duración del contrato, y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA. - Otras características de la ejecución del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, el contratista deberá tener suscrito seguro de Responsabilidad Civil con objeto de cubrir los riesgos para personas y/o bienes que puedan derivarse de las actividades ejercidas por la persona contratista y en cuantía de al menos 200.000 euros, a fin de responder por los posibles daños causados. La existencia de este seguro de responsabilidad civil no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos quede limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito.

El seguro deberá permanecer vigente hasta la finalización del contrato. Igualmente, la empresa contratista acreditará documentalmente la vigencia de la suscripción del seguro antes de que transcurra un mes desde cada renovación periódica.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA. - Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de

4

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		15/05/2026 11:14:14	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTavNtkxZDBhZTc1OTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- La empresa adjudicataria deberá cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. Además, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en el mismo y abonando, en todo caso y en el plazo establecido, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

5

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		15/05/2026 11:14:14	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgyNTkxZDBhZTc1OTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

6

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		15/05/2026 11:14:14	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL CABELLO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTavNtkxZDBhZTc1OTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	